



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES AÑO 2017

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de Deportes para el año 2017, orientada a los clubes, entidades deportivas y APIMA de deportes, para el fomento del deporte y de la actividad física en el Municipio de Eivissa, dirigido a entidades sin ánimo de lucro

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el que dispone la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Eivissa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 2. Entidades o personas Beneficiarias

Pueden solicitar o ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones a las cuales se refieren estas bases:

Las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades deportivas, grupos asociativos deportivos u organismos deportivos legalmente constituidos y inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplen los requisitos de estas bases.

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente a su publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria.

Artículo 4. Documentación a presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso de instancia normalizado, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de el 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Patronato Municipal de Deportes obtenga de forma directa los certificados telemáticos si es necesario, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de



las obligaciones con la Seguridad Social, con aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas de ámbito territorial de les Illes Balears, al cual se ha adherido el Patronato Municipal de Deportes. La persona solicitante podrá denegar de forma expresa el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

2. La documentación y/o los datos que tiene que acompañar la solicitud será la indicada en el impreso de instancia normalizado, anexo a la presente convocatoria.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la subsanación en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se dará por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

1. Inicio

El procedimiento de concesión de subvención se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita la subvención, se especifica la actividad a subvencionar y se declara el carácter con el que la persona o entidad solicitante actúa.

2. Instrucción

Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión de valoración), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal, con un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.



3. Resolució

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, será motivado y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La competencia para otorgar las subvenciones corresponde al órgano fijado en el artículo 10.

4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiese producido resolución expresa se entenderá decaída por silencio negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015.

5. Publicación de las subvenciones concedidas

El acuerdo de resolución de procedimiento de concesión se publicará a la sede electrónica del tablón de anuncios de la Corporación y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

6.1. El mantenimiento ordinario de los equipos de los clubes, entidades deportivas y APIMA de deportes. Entidades con deportes colectivos y individuales (de categoría benjamín hasta senior). Puntuación máxima 60 puntos.

a. Se asignará la puntuación siguiente en función del número de deportistas con el que cuenta cada club. Es obligatorio presentar una relación federativa o de institución competente de los deportistas inscritos en el club o entidad dentro de la temporada solicitante:

* hasta 15 deportistas:	8 punts
* de 16 a 30 deportistas:	12 punts
* de 31 a 50 deportistas:	20 punts
* de 51 a 75 deportistas:	30 punts
* de 76 a 100 deportistas:	40 punts
* de 101 a 150 deportistas:	50 punts
* más de 151 deportistas:	60 punts

6.2. Los clubes que presenten la titulación federativa homologada de todos sus técnicos y entrenadores recibirán 2,5 puntos por técnico acreditado. Puntuación máxima 30 puntos.

No se valorarán equipos o deportistas individuales de categoría autonómica o nacional que reciban subvenciones de convenios firmados con el Patronato Municipal de Deportes del



Ayuntamiento de Eivissa en concepto de promoción y escuelas deportivas municipales o participación en competiciones federadas.

Todos los clubes o deportistas para ser valorados tienen que pertenecer a una federación nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

6.3. Por desplazamientos a competiciones federadas, autonómicas, nacionales o internacionales:

6.3.1. Por desplazamientos no subvencionados por otras instituciones y por gastos de desplazamientos con autocar, vehículos, estancias y restaurantes, en competiciones federadas autonómicas, nacionales o internacionales (de categoría benjamín hasta senior):

Puntuación máxima: 50 puntos

Por equipos de 1 a 16 deportistas.

- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Mallorca 1 punto/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Menorca 2 puntos/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Península 3 puntos/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Canarias o internacional 4 puntos/persona.

No se valoraran equipos o deportistas individuales de categoría autonómica o nacional que reciban subvenciones de convenios firmados con el Patronato Municipal de Deportes del Ajuntament de Eivissa en concepto de promoción y escuelas deportivas municipales o participación en competiciones federadas.

Todos los clubes o deportistas para ser valorados tienen que pertenecer a una federación nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

6.4. Para clubes o entidades deportivas que estén integradas por al menos un 25% de deportistas y técnicos femeninas recibirán: 10 puntos.

Artículo 7. Cantidad de la subvención

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los presupuestos del Patronato Municipal de Deportes es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 340 00 48900 ayudas a clubes deportivos con un total de 70.000 € (setenta mil euros) de subvención al ejercicio 2017.

La cantidad de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ninguna subvención podrá superar la cantidad máxima de 3.000 €
- Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cantidad de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración total de todas las solicitudes, el que dará el valor en euros del punto. La cantidad individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en



euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el **1 de septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017**.

De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se podrá fijar una cantidad adicional que no requerirá una nueva convocatoria para su aplicación a la concesión de subvenciones, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada proyecto presentado.

La convocatoria deberá de hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si procede, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 8. Gastos elegibles para las subvenciones del Patronato Municipal de Deportes

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del periodo de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

a) Se consideran gastos corrientes:

- ✦ Gastos federativos y arbitrajes
- ✦ Adquisición de ropa y calzado deportivo
- ✦ Material deportivo
- ✦ Gastos de tratamientos médicos o de fisioterapia
- ✦ Material de oficina no inventariable
- ✦ Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos
- ✦ Gastos de divulgación
- ✦ Alquiler del local
- ✦ Gastos de mantenimiento del local, (electricidad, agua, limpieza, obras de reforma, etc.)
- ✦ Recibos de impuestos
- ✦ Gastos de botiquín
- ✦ Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.)
- ✦ Compra de electrodomésticos para el local, (radiadores, ventiladores, aspiradores, etc.)
- ✦ Seguros
- ✦ Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- ✦ Gastos de personal
- ✦ Gastos de desplazamiento con autocar, vehículos, estancias y restaurantes. Se deberá especificar el motivo, vehículo, trayecto y kilómetros realizados.



b) No se consideran subvencionables:

- ✦ Los gastos de amortización.
- ✦ Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✦ Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- ✦ Gastos de procedimientos judiciales.
- ✦ Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
- ✦ Gastos de bebidas alcohólicas.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS FACTURAS PRESENTADAS

a.- Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

b.- La fecha de su expedición.

c.- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

d.- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria (N.I.F.)

e.- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

f.- Descripción de las operaciones. IVA

Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, el importe de las cuales supere los 2.500 €, se acompañarán de documentación acreditativa del pago (extracto bancario por ejemplo).

En el caso de importes iguales o inferiores a 2.500 € tendrá que contar el sello de pagado al contado a en las facturas.

La facturas incluirán: **la firma del representante del club así como un sello o anotación que diga: "Justificación subvención año 2017 para el Patronato Municipal de Deportes de Eivissa"**

En el caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tiene que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.

No son válidos:

RECIBOS monitores o otras personas vinculadas al club, tickets taxis, tickets restaurantes, etc.

Las facturas en concepto de comidas, celebraciones, etc. que se realicen en Eivissa y/o que no tengan relación directa con el objeto de la subvención tampoco serán validas.

Artículo 9. Composición del órgano colegiado (comisión de valoración) para la



concesión de subvenciones

De conformidad con lo que se regula para los órganos colegiados al título II, artículos 11 a 13 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, el órgano colegiado estará formado por:

Presidente: El president del PME Sr. Agustín Perea Montiel
Secretaria: Sra. Josefa Tur Roig, actuando con voz pero sin voto.
Vocales: Sr. Josep A. Bonet Roig, Director-Gerente del PME
Sr. Lluís Lliteras Costa, Técnico de Deportes del PME

Artículo 10. Órganos competentes para la autorización y disposición de subvenciones

De conformidad con lo establecido en la base 46a, punto 5º, de ejecución de los presupuestos, el órgano competente para la autorización y disposición de las subvenciones será la Junta Rectora del Patronato M. de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar al Patronato M. de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación

1.- Período máximo de justificación

Se establece como periodo máximo para la justificación **el 15 de agosto 2017.**

2.- Forma de justificación de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Para percibir la subvención se tiene que presentar al Patronato M. de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa la siguiente documentación:

1. Instancia o formulario normalizado de justificación (M-235)



2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del creditor y del document, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso que la subvención se otorgue a un presupuesto, se tiene que indicar las desviaciones acontecidas.
- Las facturas o documentos (originales o cotejadas por el departamento correspondiente) de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y, en el caso de importes iguales o superiores a 2.500 euros, la documentación acreditativa del pago, o el sello de pagado al contado a la factura en caso de importes inferiores a 2.500 euros. Las facturas tienen que recoger la firma del representante de la entidad, así como un sellado con la lectura «Subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa».
- En el caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tiene que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable firmada por la presidencia de la «entidad», y expedida por el secretario/a de la entidad, en la cual se acreditará que el gasto por aquello que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Declaración responsable, firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario/a de la entidad de otras solicitudes de subvención para la misma actividad.
- Certificado acreditativo que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias delante de AEAT y la Tesorería General de la seguridad social, o autorización expresa para que lo consulte el Ayuntamiento de Eivissa, o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 euros (art. 24.4 del RD 887/2006).

4. Resultados de las competiciones oficiales objeto de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención

- Realizar el proyecto que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar delante del Patronato la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.



- Disponer de los libros contables, registros y otros documentos en los términos exigidos para la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido.
- Será obligación de las personas beneficiarias de las ayudas informar al Patronato de todas las subvenciones recibidas destinadas a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del uso dado al fondo recibido.

Y también las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- Presentar los documentos recogidos en el artículo anterior, en el artículo 30 de la Ley General de subvenciones y el que específicamente se determine en esta convocatoria.
- Presentar toda la documentación que le sea solicitada en relación a las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Eivissa
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados al proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Las actividades desarrolladas y su publicidad, tienen que respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Toda la documentación o material de publicidad, que se genere en las actividades desarrolladas, deberá estar en catalán.

El Patronato Municipal de deportes no se hará responsable de les obligaciones concretas para las personas beneficiarias como consecuencia de la realización de sus actividades.

Artículo 14. Pago

El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios/as.

Artículo 15. Incumplimiento y causas de devolución



En el caso de incumplimiento de la bases, así como de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias de la subvención, será de aplicación el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá además del reintegramiento citado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas del Patronato Municipal de Deportes, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si es posible, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la ayuda.
- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los términos establecidos.
- d) La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- e) Justificación de la subvención fuera del plazo de la justificación.

Para la devolución se deben aplicar los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades devueltas tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la devolución mencionada, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se realice la devolución del importe reclamado.

Artículo 16. Disminución de la cantidad concedida

Cuando la cantidad del importe justificado por la persona interesada, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Patronato Municipal de Deportes del Ajuntament de Eivissa deberá de disminuir el importe de la subvención, exigiendo, si procede, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Artículo 17. Legislación, publicación y vigencia de las bases.

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la ordenanza general reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Eivissa (BOIB 81 de 10 de junio de 2008, modificado BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, en todo eso que le sea de aplicación.

Estas bases se publicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y entraran en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria al BOIB. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria.

Artículo 18. Responsabilidad, régimen sancionador e inspección.

Los beneficiarios de estas subvenciones permanecerán sometidos al régimen de responsabilidad y sanciones previsto en la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de subvenciones.

Los órganos técnicos y la Intervención del Patronato podrán comprobar por los medios que estimen adecuados la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus objetivos.

Artículo 19. Impugnación.

La resolución por la cual se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma delante del mismo órgano que dicta la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de PAC.

Eivissa, de de 2017

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA